

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DEL ACUERDO DEL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR POR EL QUE SE ORDENA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER DE EMERGENCIA DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LOS HOSPITALES DE ALTA RESOLUCIÓN DEPENDIENTES DE LA AGENCIA SANITARIA.**

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS:**


**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES<sup>1</sup>**

<b>Nº de orden</b>	<b>Denominación del documento</b>
1	Memoria Justificativa
2	Propuesta de contratación
3	Resolución declaración de emergencia
4	Certificado de existencia de crédito

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

**LA VICECONSEJERA**

<sup>1</sup> Se hace constar que puede haber censuras parciales en los documentos relacionados en virtud de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Código Seguro de Verificación: VH5DP9FW79CCGLRKSUARMM8ZMWEZ37. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	31/03/2021
ID. FIRMA	VH5DP9FW79CCGLRKSUARMM8ZMWEZ37	PÁGINA	1/1
			



**INFORME EMITIDO POR LA SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS INDUSTRIALES Y SERVICIOS SOBRE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN MEDIANTE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LOS HOSPITALES DE ALTA RESOLUCIÓN DEPENDIENTES DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR**

La Organización Mundial de la Salud declaró la emergencia en salud pública de importancia internacional y la pandemia global ante la situación del coronavirus COVID-19, con fechas 30 de enero y 11 de marzo de 2020, respectivamente. Hacer frente a esta emergencia requiere adoptar una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

Con motivo de esta situación de emergencia de salud pública, el Gobierno de España acordó declarar, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria en todo el territorio nacional, con fundamento en las actuales circunstancias extraordinarias y que constituyen una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud.

Con carácter previo a dicha fecha se fueron publicando por parte del Ministerio de Sanidad y de la Consejería de Salud y Familias procedimientos de actuación frente a casos de infección por coronavirus COVID-19.

Para dar cumplimiento a estos protocolos, desde la Agencia Sanitaria se adoptaron las medidas encaminadas a adaptar los distintos servicios implicados a los nuevos requisitos establecidos, tanto asistenciales como de apoyo o soporte (limpieza, mantenimiento, transporte sanitario, vigilancia y seguridad, mantenimiento electromédico, gestión de residuos, etc. ).

En relación con el servicio de vigilancia y seguridad, este servicio es prestado en la actualidad según contrato 2017/PA-43-12345 por la empresa ILUNION SEGURIDAD, siendo su ámbito todos los centros de la Agencia, y comprendiendo:

- El servicio de vigilancia y seguridad
- El mantenimiento de las instalaciones de seguridad interior
- La elaboración e implementación de los planes de autoprotección.

Dicho contrato está vigente hasta el 8 de diciembre de 2020, con posibilidad de prórroga por 10 meses adicionales. Consultada la empresa sobre su intención de prorrogar el contrato, ésta se posiciona contraria a la misma como consecuencia del incremento en los costes salariales en los últimos años, así como el propio incremento previsto para el siguiente ejercicio.

Ante esta negativa, desde la Agencia Sanitaria se inician los trámites para una nueva licitación para la contratación del servicio, el cual se considera imprescindible para el correcto funcionamiento de los hospitales, más aún en la situación actual, donde la definición de circuitos diferenciados según tipología de pacientes, las restricciones de acceso de acompañantes de pacientes COVID o sospechosos, etc., refuerzan la necesidad de disponer de este servicio.

Por tanto, y ante esta situación, se plantea la necesidad de disponer de un servicio de vigilancia y seguridad bajo importe adaptado a los incrementos del convenio hasta que se adjudique un nuevo procedimiento administrativo, de modo que se dé cobertura a las necesidades de los hospitales en materia de seguridad interior.

Avenida Brigadas Internacionales s/n, 41710 Utrera (Sevilla)

Tel. 95/ 583 9100. Fax. 95/ 583 9147

[www.juntadeandalucia.es/epsbg](http://www.juntadeandalucia.es/epsbg)



<b>Código:</b>	6hWMS801PFIRMAqVV+X5gsHXbPV0Ps	<b>Fecha</b>	01/12/2020
<b>Firmado Por</b>	ALFONSO MURCIA LAGUNA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	1/2





## Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA  
BAJO GUADALQUIVIR

Como se ha señalado anteriormente, este servicio incluye tres prestaciones, siendo objeto de este contrato de emergencia únicamente aquellas necesarias para garantizar la vigilancia y seguridad, esto es:

- El servicio de vigilancia y seguridad
- El mantenimiento de las instalaciones de seguridad interior

Por su parte la elaboración e implementación de los planes de autoprotección no se incluye en este contrato, toda vez que estos planes se encuentran ya elaborados, actualizados e implementados, lo que no supone una emergencia.

La duración prevista para este contrato se estima en seis meses, siendo el importe a aplicar el que se detalla a continuación, actualizado a las subidas salariales según convenio. No obstante, la duración podrá reducirse de estar adjudicado en un plazo menor el procedimiento administrativo a licitar.

	Mensualidad 2020	Mensualidad 2021
H. de Écija	15.216,96 €	15.516,13 €
H. La Janda	11.592,08 €	11.819,99 €
H. de Lebrija	11.669,76 €	11.899,19 €
H. de Morón de la Fra.	12.157,07 €	12.396,08 €
H. Sierra Norte	12.261,67 €	12.502,75 €
H. de Utrera	16.537,56 €	16.862,70 €
<b>Agencia Sanitaria</b>	<b>79.435,10 €</b>	<b>80.996,84 €</b>

Por tanto, considerando como fecha de inicio el 9 de diciembre de 2020, y 6 meses de duración del contrato, el importe total sería 485.519,08 euros, según las siguientes anualidades:

2020: 58.935,72 euros, desde el 9 al 31 de diciembre.

2021: 426.583,36 euros, desde el 1 de enero al 8 de junio.

En relación con la prestación del servicio, se determina se ejecute conforme con los requisitos técnicos establecidos en el contrato 2017/43-12345 ya señalado, exceptuando lo referente al plan de autoprotección, que, como sea indicado, queda excluido de este contrato de emergencia.

Toda vez que dicho contrato se presta en hospitales y por lo tanto centros directamente relacionados con la COVID-19, se concluye la **consideración de contrato de emergencia** para el mismo, proponiéndose por este motivo su celebración según el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto, en lo referente al apartado a) en el cual se establece que "el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto".

Por tanto, y según los antecedentes y consideraciones anteriormente señalados se **concluye la necesidad de contratación del servicio de vigilancia y seguridad de los Hospitales de Alta Resolución dependientes de la Agencia Sanitaria Bajo Guadalquivir, mediante tramitación de emergencia** en los términos y condiciones indicados.

Todo ello sin perjuicio de que la situación de crisis sanitaria o nuevos requisitos de la Agencia Sanitaria, precisara de alguna adaptación, en cuyo caso se abordaría el correspondiente informe de necesidades.

EL SUBDIRECTOR DE PROCESOS INDUSTRIALES Y SERVICIOS

Fdo.: Alfonso Murcia Laguna

Página 2 de 2



<b>Código:</b>	6hWMS801PFIRMAqVV+X5gsHXbPV0Ps	<b>Fecha</b>	01/12/2020
<b>Firmado Por</b>	ALFONSO MURCIA LAGUNA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	2/2





## Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA  
BAJO GUADALQUIVIR

### APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LOS HOSPITALES DE ALTA RESOLUCIÓN DEPENDIENTES DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR

#### DATOS GENERALES DEL EXPEDIENTE

**Número de Expediente:** 2020/CDE-75-0

**Unidad Proponente:** Subdirección de Procesos Industriales y Servicios.

**Procedimiento de Adjudicación:** Contratación Directa

**Tramitación:** Emergencia

**Justificación del Sistema de Adjudicación y de la tramitación:** Artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, toda vez que dicho contrato está directamente relacionado con la COVID-19, y conforme al artículo 9 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), modificado por el artículo único del Decreto Ley 5/2020, de 22 de marzo.

**Objeto y Finalidad:** Contratación del servicio de vigilancia y seguridad para los Hospitales de Alta Resolución, dependientes de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir.

**Plazo de ejecución:** Desde el día 9 de diciembre de 2020 y por una extensión de seis meses, si bien la duración podrá reducirse de estar adjudicado en un plazo menor el procedimiento administrativo a licitar.

**Presupuesto base de licitación:**

**Importe total (IVA excluido):** 485.519,08 €

**Importe del IVA (21%):** 101.959,00 €

**Importe total:** 587.478,08 €

**Valor Estimado del Contrato:** 485.519,08 € (IVA Excluido)

**Distribución del gasto:** 587.478,08 €

Anualidad	Importe
2020	71.312,22 €
2021	516.165,86 €

Por lo que, estimándose necesaria la contratación del servicio de vigilancia y seguridad para los Hospitales de Alta Resolución, dependientes de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir y siendo necesario la contratación del mismo, ante la actual crisis sanitaria provocada por la pandemia Covid-19. Interesamos de ese Órgano de Contratación, **AUTORICE** la contratación del servicio al amparo del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que dispone el procedimiento a seguir en la tramitación de emergencia ante situaciones tan graves como la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19.

A los efectos prevenidos legalmente, respecto del 2020, se certifica por parte de esta Dirección Económico-Administrativa la existencia de crédito para atender las obligaciones dimanantes del contrato y respecto al restante ejercicio, la existencia de crédito para obtener dichas obligaciones queda supeditada a la aprobación de los presupuestos de la Junta de Andalucía para el ejercicio 2021.

EL DIRECTOR ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO

Fdo.: Jesús Luis Rodríguez Sánchez


Avenida Brigadas Internacionales s/n, 41710 Utrera (Sevilla)

Tel. 95/ 583 9100. Fax. 95/ 583 9147

[www.juntadeandalucia.es/epsbg](http://www.juntadeandalucia.es/epsbg)



<b>Código:</b>	6hWMS007PFIRMA sR0nggJgugCQxcge	<b>Fecha</b>	03/12/2020
<b>Firmado Por</b>	JESÚS LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	1/1





**Junta de Andalucía**

Consejería de Salud y Familias

AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA  
BAJO GUADALQUIVIR

## **APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LOS HOSPITALES DE ALTA RESOLUCIÓN DEPENDIENTES DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR**

### **RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

---

Vistas las actuaciones, considerándose que está debidamente motivada la contratación, en el informe sobre la justificación de la necesidad emitido por la Subdirección de Procesos Industriales y Servicios, y estando facultado para este acto conforme a lo prevenido en el artículo 14, apartado g), de los Estatutos aprobados por Decreto 190/2006 de 31 de octubre de 2006 y modificados por el Decreto 98/2011, de 19 de abril, **HE RESUELTO:**

1. Aprobar el gasto correspondiente.
2. Aprobar la contratación del expediente 2020/CDE-75-0 relativo a la contratación del servicio de vigilancia y seguridad para los Hospitales de Alta Resolución, dependientes de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir.


EL DIRECTOR GERENTE

Fdo.: Emilio José García Núñez

Avenida Brigadas Internacionales s/n, 41710 Utrera (Sevilla)  
Tel. 95/ 583 9100. Fax. 95/ 583 9147  
[www.juntadeandalucia.es/epsbg](http://www.juntadeandalucia.es/epsbg)



<b>Código:</b>	6hWMS739PFIRMAttcP1vCN6N4ARm20	<b>Fecha</b>	04/12/2020
<b>Firmado Por</b>	EMILIO JOSE GARCIA NUÑEZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	1/1





**ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR POR LA QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA COVID-19 PARA LOS HOSPITALES DE ALTA RESOLUCIÓN, DEPENDIENTES DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.**-El Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas Urgentes para responder al impacto económico de la COVID-19 adopta, entre otras, una serie de medidas para la gestión eficiente de las administraciones públicas, entre las que se encuentra la tramitación de emergencia para la contratación de todo tipo de bienes o servicios que precise la Administración General del Estado para la ejecución de cualesquiera medidas para hacer frente a la COVID-19, y ello en aplicación de lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que establece la tramitación de emergencia como mecanismo para actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, concluyendo que este régimen excepcional en la contratación pública encaja a la perfección en la situación actual para hacer frente la COVID-19.

A tal fin, el artículo 16. Contratación, del referido Real Decreto-Ley, dispone lo siguiente:

1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de la Administración General del Estado para hacer frente a la COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, al amparo de lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por la Administración General del Estado o sus organismos públicos y entidades de Derecho público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente a la COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia.
3. El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente a la COVID-19 se realizarán a justificar.

**SEGUNDO.**-La Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir (en adelante, Agencia Sanitaria) fue inicialmente creada por la Ley 3/2006, de 19 de junio, de creación de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir (BOJA nº 131, de 10 de julio de 2006), como una Empresa Pública de la Junta de Andalucía de las previstas en el artículo 6.1.b de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A 31 de diciembre de 2019 la Agencia Sanitaria tiene establecida su adscripción al Servicio Andaluz de Salud, sin perjuicio de su dependencia de la Consejería de Salud y Familias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.3- a) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud.

Avenida Brigadas Internacionales s/n, 41710 Utrera (Sevilla)  
Tel. 95/ 583 9100. Fax. 95/ 583 9147  
[www.juntadeandalucia.es/epsbg](http://www.juntadeandalucia.es/epsbg)



<b>Código:</b>	6hWMS936PFIRMAgefufbRFE1qqMXaQ	<b>Fecha</b>	04/12/2020
<b>Firmado Por</b>	EMILIO JOSE GARCIA NUÑEZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	1/3





## Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA  
BAJO GUADALQUIVIR

Su constitución tuvo lugar de manera efectiva mediante el Decreto 190/2006, de 31 de octubre (BOJA nº 221, de 15 de noviembre de 2006), por el que además fueron aprobados sus Estatutos, modificados posteriormente por el Decreto 98/2011, de 19 de abril (BOJA nº 83, de 29 de abril de 2011), mediante el cual adoptó la configuración de Agencia Pública Empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en la Disposición transitoria única de la misma.

Por su normativa de creación la Agencia Sanitaria tiene como objeto:

- La gestión de los Centros Hospitalarios de Alta Resolución que se establezcan en las provincias de Cádiz, Huelva y Sevilla, coordinando sus servicios y recursos con los de los restantes centros sanitarios pertenecientes al Sistema Sanitario de Andalucía.
- La gestión que se le atribuya en el Hospital "Vigil de Quiñones" de Sevilla, de acuerdo con los criterios de organización y gestión de los servicios que se establezcan por la Consejería de Salud.
- La gestión de los centros sanitarios de nueva creación, así como la de los centros sanitarios transferidos desde las Administraciones Locales de Andalucía, o la de aquellos centros sanitarios de titularidad privada sin ánimo de lucro que, por razones de su integración en el Sistema Sanitario Público de Andalucía, puedan serles adscritos en las provincias de Cádiz, Huelva y Sevilla.

La prestación de los servicios descritos constituyen parte esencial de las acciones que el Sistema Sanitario Público de Andalucía lleva a cabo para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, lo cual genera nuevas necesidades de bienes y servicios cuya adquisición conforme a lo dispuesto con carácter general en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la preparación del expediente y adjudicación del contrato resulta incompatible con la inmediatez con la que se requiere disponer de dichos bienes y servicios.

**TERCERO.-** Con fecha 1 de diciembre de 2020 la Subdirección de Procesos Industriales y Servicios emite memoria justificativa y económica sobre la necesidad de tramitación del expediente 2020/CDE-75-0 relativo al servicio de vigilancia y seguridad para los Hospitales de Alta Resolución dependientes de la Agencia Sanitaria, por el procedimiento de emergencia del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.


A los anteriores hechos les resultan de aplicación los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Enmarcado en la excepcional situación de los diferentes centros hospitalarios y de primaria en relación a la actual pandemia de la COVID-19, para dar respuesta a la necesidad de disponer de un servicio de vigilancia y seguridad, toda vez que dicha prestación se presta en hospitales y por lo tanto, centros directamente relacionados con la COVID-19, esta contratación de emergencia encontraría su fundamento legal en el art. 9 del Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado posteriormente por el Decreto-Ley 5/20, de 27 de marzo, que establece que podrán tener la consideración de contrato de emergencia cumpliendo los requisitos del art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios para hacer frente la COVID-19.



Código:	6hWMS936PFIRMAgefufbRFE1qqMXaQ	Fecha	04/12/2020
Firmado Por	EMILIO JOSE GARCIA NUÑEZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	2/3





## Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA  
BAJO GUADALQUIVIR

**SEGUNDO.**-El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que dispone que:

"1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente.

En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación a cometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley".

Vistos los hechos, la fundamentación jurídica expuesta,

### ACUERDO

**PRIMERO.**-Ordenar la contratación con carácter de emergencia del expediente 2020/CDE-75-0 relativo al servicio de vigilancia y seguridad para los Hospitales de Alta Resolución, dependientes de la Agencia Sanitaria, por un importe de 587.478,08 € IVA Incluido.

**SEGUNDO.**-Del presente acuerdo se dará cuenta en el plazo legalmente establecido al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en el artículo 4, letra b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

EL DIRECTOR GERENTE

Fdo.: Emilio José García Núñez



Código:	6hWMS936PFIRMAgefufbRFE1qgMXaQ	Fecha	04/12/2020
Firmado Por	EMILIO JOSE GARCIA NUÑEZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	3/3





**DON JESÚS LUIS RODRIGUEZ SÁNCHEZ, DIRECTOR ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANTIARIA BAJO GUADALQUIVIR**

**CERTIFICA**

1. Que la Agencia Sanitaria Bajo Guadalquivir ha iniciado la tramitación de emergencia del expediente de contratación administrativa número 2020/CDE-75-0, relativo a la contratación del servicio de vigilancia y seguridad para los Hospitales de Alta Resolución, dependientes de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, por importe de 587.478,08 euros, IVA INCLUIDO, distribuyéndose el gasto en las siguientes anualidades:

Anualidad	Importe
2020	71.312,22 €
2021	516.165,86 €
<b>Total</b>	<b>587.478,08 €</b>


2. Que el expediente arriba indicado, se tramita por la vía de emergencia en virtud del Artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, toda vez que dicho contrato está directamente relacionado con el COVID-19, y conforme al artículo 9 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19).
3. En relación a la anualidad presupuestaria 2020, se considera que existe financiación suficiente sobre la base del Registro de Compromisos emitido por la Agencia a 30/11/2020, el cual refleja un importe de 13.899.826,03 euros disponible para comprometer a dicha fecha. Respecto a la anualidad 2021 queda condicionada a la existencia y disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2021, conforme prevé el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
4. Que, el Registro Auxiliar de Compromisos ha seguido en su elaboración la Instrucción Conjunta 2/2013, de 15 de febrero, de la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Dirección General de Presupuestos, por la que se desarrollan las medidas en el ámbito de control financiero establecidas por la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de medidas fiscales, administrativas, laborales y en materia de hacienda pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, habiéndose incluido todos los compromisos adquiridos y conocidos por la Agencia a 30 de noviembre de 2020 y que, conforme a las reglas establecidas en la citada Instrucción, deban quedar registrados.

EL DIRECTOR ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO

Jesús Luis Rodríguez Sánchez

Avenida Brigadas Internacionales s/n, 41710 Utrera (Sevilla)  
 Tel. 95/ 583 9104. Fax. 95/ 583 9147  
[www.juntadeandalucia.es/epsbg](http://www.juntadeandalucia.es/epsbg)



<b>Código:</b>	6hWMS829PFIRMAq4tX6oR/c3vWWJUv	<b>Fecha</b>	11/12/2020	
<b>Firmado Por</b>	JESÚS LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	1/1	